

Lo que debe saber sobre el proceso penal

En el marco de una entrevista personal estaremos encantados de informarle de los derechos que tiene en el proceso penal. Le ayudaremos a hacer valer sus derechos y, en caso necesario, le facilitaremos expertos/as abogados/as.

A continuación, le ofrecemos una visión general sobre la situación en el proceso penal y los derechos más importantes que le corresponden como víctima de un acto violento.

Querrela

En el caso de aquellos delitos que sólo se procesan por petición, debe presentar una querrela en un **periodo de 3 meses** después de los hechos. De lo contrario, ni la policía ni las autoridades pertinentes se ocuparán del delito.

En cualquier momento puede retirar la querrela. El hecho de renunciar a ella es definitivo.

Parte acusadora particular

Como persona damnificada tiene la posibilidad de presentarse como parte acusadora particular en la causa, ya sea

- como demandante penal (en caso de que sólo quiera que se procese y castigue al autor)
- como demandante civil (en caso de que sólo quiera reclamar los derechos que le corresponden civilmente como p.ej. indemnización por daños y perjuicios)
- como demandante penal y civil (si desea ambas cosas)

Para presentarse como acusación particular deberá prestar declaración lo antes posible ante la policía o fiscalía o presentar una querrela (en todos aquellos delitos que sólo se procesan por petición se debe actuar antes de que transcurran 3 meses).

El hecho de declarar si participa como parte demandante civil y/o penal conlleva que pase a formar parte del proceso penal y que tenga más derechos.

En cualquier momento puede retirar su participación como parte acusadora particular. El hecho de renunciar a ella es definitivo.

Derechos de la víctima sin presentarse como acusación particular

- Durante el primer interrogatorio, tanto usted como sus familiares serán ampliamente informados de sus derechos por parte de la policía o la fiscalía.
- Puede exigir que no se produzca ningún encuentro directo con el autor del delito. Sólo en casos excepcionales no se sigue este procedimiento.
- Puede estar acompañada por una persona de confianza en todos los interrogatorios.
- Tiene derecho a protección personal y a otras medidas de protección.
- Puede negarse a declarar en determinadas circunstancias.
- A no ser que lo rechace expresamente, se le informará de la detención, fuga o fin de la prisión preventiva del autor.
- Se le enviará el auto de sobreseimiento así como el sumario.
- Puede exigir que no se admita la entrada de público y, por lo general, tampoco se dará a conocer su nombre a los medios de comunicación.
- En caso de haber sufrido una agresión sexual, puede negarse a contestar aspectos relacionados con su intimidad y exigir que las preguntas se las haga una persona de su mismo sexo tanto en la comisaría como en la fiscalía. Asimismo puede solicitar que al menos una persona de su mismo sexo forme parte del tribunal.

Derechos adicionales, en caso de presentarse como acusación particular

En calidad de acusación particular (es decir, demandante civil y/o penal), usted es parte del proceso penal con los siguientes derechos adicionales:

- tiene derecho a revisar expedientes;
- puede pronunciarse sobre la causa y el proceso;
- puede presentar un interrogatorio con pedimento y participar en actos procesales;
- recibirá una notificación sobre la finalización de las diligencias previas;
- se le entregará la sentencia;
- puede impugnar la sentencia o el auto de sobreseimiento (no obstante, la sanción no se puede impugnar).

En caso de presentarse como parte demandante civil en el proceso penal, puede hacer valer sus derechos a indemnización y desagravio. Usted asumirá los gastos adicionales que puedan surgir por las peticiones en el aspecto civil. Sin embargo, esto sólo ocurrirá cuando se suspenda el proceso, se absuelva al inculpado, se deniegue la demanda civil o ésta se remita a la vía civil, o bien si usted retira la demanda civil.

Podemos ayudarle en la presentación de su demanda. No obstante, ésta se debe presentar lo antes posible, a más tardar antes del juicio oral.